

Semanario Judicial de la Federación

Tesis

Registro digital: 270293

Instancia: Tercera Sala Sexta Época Materia(s): Civil

Fuente: Semanario Judicial de la Tipo: Aislada

Federación.

Volumen LXXIX, Cuarta Parte,

página 63

PRESCRIPCION POSITIVA. PUEDE HACERSE VALER COMO ACCION O EXCEPCION.

Es jurídicamente posible y procesalmente correcto hacer valer la prescripción positiva por vía de acción o de excepción, ya que la finalidad es la misma y los medios para conseguirla iguales, en cuanto a que en ambas hipótesis el interesado debe probar todos los elementos necesarios para la usucapión, como son los de que el interesado está poseyendo el inmueble en concepto de propietario, quieta, pública y pacíficamente, de buena o de mala fe y por el tiempo necesario para la prescripción.

Amparo directo 6152/60. Alejandra Flores. 10 de enero de 1964. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela.

